



Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de mayo de 2025

N° 30288

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 6
(De miércoles 16 de abril de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGANIZADOS

Resolución N° OAL-082-ADM-2025
(De jueves 15 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, A ALEXANDRA RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, ENCARGADA, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 15
(De miércoles 16 de abril de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENA)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 9
(De jueves 06 de febrero de 2025)

QUE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 149
(De lunes 26 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE VERÓNICA WHARTON PINOCK COMO SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 9 DE 6 DE FEBRERO DE 2025.

Resolución N° 150
(De lunes 26 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE ALEXANDER JOEL CRISAN VITERI COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RÁUL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 15 DEL 16 DE ABRIL DE 2025.

Resolución N° 151
(De lunes 26 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORGANIZADOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 6 DE 16 DE ABRIL DE 2025.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2025-0018858
(De miércoles 28 de mayo de 2025)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo N° 005-2025
(De jueves 13 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE AUTORIZACIÓN DE CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 273 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 16 de Abril de 2025

Que designa a un miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 17 de 21 de abril de 2015, se reorganizó el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 7 de la mencionada Ley, establece la estructura organizativa del Banco, de la cual estará integrada por: la Junta Directiva, la gerencia y subgerencia, las gerencias y subgerencias ejecutivas, las gerencias y subgerencias regionales, las gerencias de sucursales y demás unidades administrativas;

Que el artículo 8 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, establece que la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y estará integrada, entre otros, por un representante de los productores agropecuarios organizados;

Que el artículo 16 de la precitada Ley, establece que el periodo de los directores de la Junta Directiva, será concurrente con el periodo presidencial respectivo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación del representante de los productores agropecuarios organizados ante la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **VÍCTOR MANUEL EPIFANIO MALPASSI**, con cédula de identidad personal No. **8-304-21**, como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, en representación de los productores agropecuarios organizados, por un periodo concurrente con el presidencial.

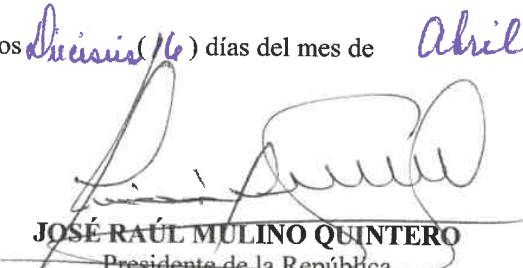
Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 7, 8 y 16 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-082-ADM-2024 PANAMÁ, 15 DE MAYO DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020, se crea el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en adelante IDIAP, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 8 de la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020, dispone que la dirección y administración del IDIAP corresponderá a la Junta Directiva, que, a su vez, delegará las funciones operativas en la Dirección General, y el artículo 9 de la misma excerta legal, señala que la Junta Directiva estará presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 10 de la referida Ley 162 de 2020, señala que el Ministro de Desarrollo Agropecuario, será el representante legal del Instituto y podrá delegar su representación en el director general.

Que mediante Decreto No. 65 de 1 de abril de 2025, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, designa a **ALEXANDRA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-725-339, actual Directora Regional del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá como Directora General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargada, y a **JOSÉ EZEQUIEL VILLARREAL NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No.7-92-2344, Ingeniero Agrónomo III del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá como Subdirector General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargado, a partir de 1 de abril de 2025

Que es necesario delegar la representación legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a **ALEXANDRA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-725-339, en su condición de Directora General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargada, quien actuará como representante legal por delegación, y a **JOSÉ EZEQUIEL VILLARREAL NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No.7-92-2344, en su condición de Subdirector General, encargado del IDIAP, quien actuará como representante legal en las ausencias por misión oficial de la Directora General, encargada, quien actuara por delegación.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la representación legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a **ALEXANDRA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-725-339, en su condición de Directora General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargada, a partir de 1 de abril de 2025.

SEGUNDO: Delegar la representación legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a **JOSÉ EZEQUIEL VILLARREAL NUÑEZ**, con cédula de identidad personal No.7-92-2344, en su condición de Subdirector General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargado, a partir del 1 de abril de 2025, en los casos de ausencia por misión oficial de la Directora General, encargada.

TERCERO: Los servidores públicos, a los que se le ha delegado esta representación, serán responsables por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

CUARTO: Los servidores públicos al momento de ejercer la representación legal, actuarán por delegación y por consiguiente es intransferible a otros servidores públicos.

QUINTO: Esta Resolución dejar sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 162 de 4 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 23 DE mayo DE 2025
Consta de - Uno - (1) Hojas.

SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 15

De 16 de Abril de 2025



Que designa a un miembro principal en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 76 de 2010, autoriza la creación de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. (ENA) y establece un marco regulatorio y reforma de la Ley 5 de 1988, sobre la concesión administrativa para la ejecución de obras públicas, dispone que la Junta Directiva estará integrada por siete (7) directores con sus respectivos suplentes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Ley;

Que el numeral 4 del artículo 7 de la mencionada Ley, establece que un (1) director será designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por la Cámara Panameña de la Construcción;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 414 de 14 de octubre de 2019, se nombró a Héctor Ortega como director principal en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA), cuyo periodo venció el 16 de noviembre de 2022;

Que la Cámara Panameña de la Construcción, presentó una terna para la escogencia de su representante, ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. (ENA);

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación de un director en representación de la Cámara Panameña de Construcción, ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. (ENA),

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **ALEXANDER JOEL CRISAN VITERI** con cédula de identidad personal No. 8-297-376, como miembro principal en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. (ENA), por el resto del periodo que finaliza el 16 de noviembre de 2026.

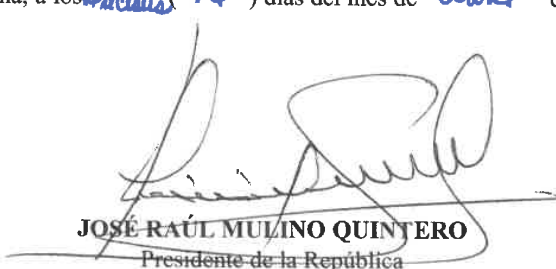
Artículo 2. Remítase la presente designación ante la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República; artículo 792 del código administrativo; artículo 7 de la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 9

De 6 de Febrero de 2025

Que nombra a la Subdirectora General de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 379 de 26 de mayo de 2023, se creó la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afropanameñas en el territorio nacional;

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, tendrá su estructura administrativa, la cual está conformada entre otros un director general y un subdirector general;

Que el artículo 12 de la Ley No. 379 de 26 de mayo de 2023, establece que la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, tendrá un subdirector general nombrado de la misma forma y por el mismo periodo que el director general

Que la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, envió al Órgano Ejecutivo la terna respectiva;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA.

ARTÍCULO 1. Nómbrase a **VERÓNICA WHARTON PINOCK** con cédula de identidad personal No. 3-57-932, en el cargo de Subdirectora General de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, por un periodo hasta el 30 de mayo de 2028:

Cargo: Subdirector General
Posición: 5
Código de Cargo: 0011060
Partida Presupuestaria: 1.54.0.1.071.01.01.001
Salario Mensual: B/. 3,500.00

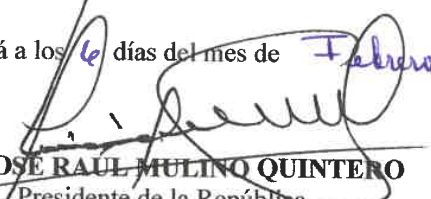
ARTÍCULO 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 3. El presente nombramiento empezará a regir a partir de su Toma de Posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículos 4 y 12 de la Ley No. 379 de 26 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco 2025.


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministro de la Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 149

De 26 de mayo de 2025

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Verónica Wharton Pinock, con cédula de identidad personal Nº 3-57-932, como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, para un periodo hasta el 30 de mayo de 2028, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 9 de 6 de febrero de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de subdirectora general de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Verónica Wharton Pinock como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Verónica Wharton Pinock como subdirectora general de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, efectuado por el

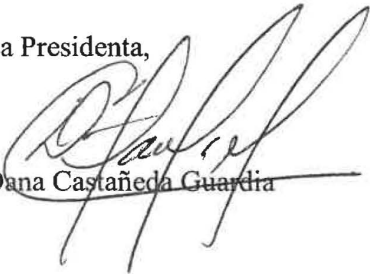


excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 9 de 6 de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

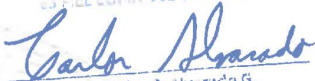
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

La Presidenta,


Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES DEL COPA DEL CONGRESO

Mster. Carlos A. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN Nº 150
De 26 de mayo de 2025

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Alexander Joel Crisan Viteri, con cédula de identidad personal Nº 8-297-376, como miembro principal de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. en representación de la Cámara Panameña de la Construcción, por el resto del periodo, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 15 de 16 de abril de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. en representación de la Cámara Panameña de la Construcción;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Alexander Joel Crisan Viteri como miembro principal de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. en representación de la Cámara Panameña de la Construcción.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Alexander Joel Crisan Viteri como miembro principal de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Autopistas, S. A. en representación de la

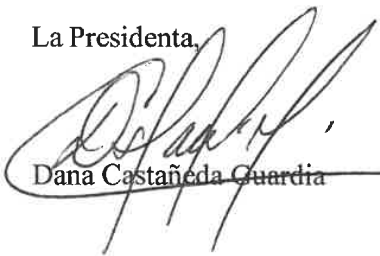


Cámara Panameña de la Construcción, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 15 de 16 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

La Presidenta,


Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN Nº 151

De 26 de mayo de 2025

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Víctor Manuel Epifanio Malpassi, con cédula de identidad personal Nº 8-304-21, como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados, para un periodo concurrente con el presidencial, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 6 de 16 de abril de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2025, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Víctor Manuel Epifanio Malpassi como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Víctor Manuel Epifanio Malpassi como miembro de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario en representación de los productores agropecuarios organizados, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la

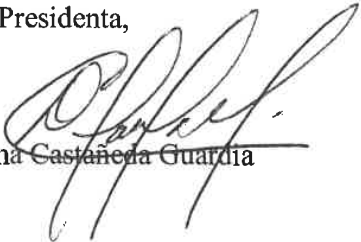


República, José Raúl Mulino Quintero, mediante Decreto Ejecutivo 6 de 16 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

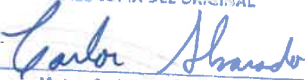
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

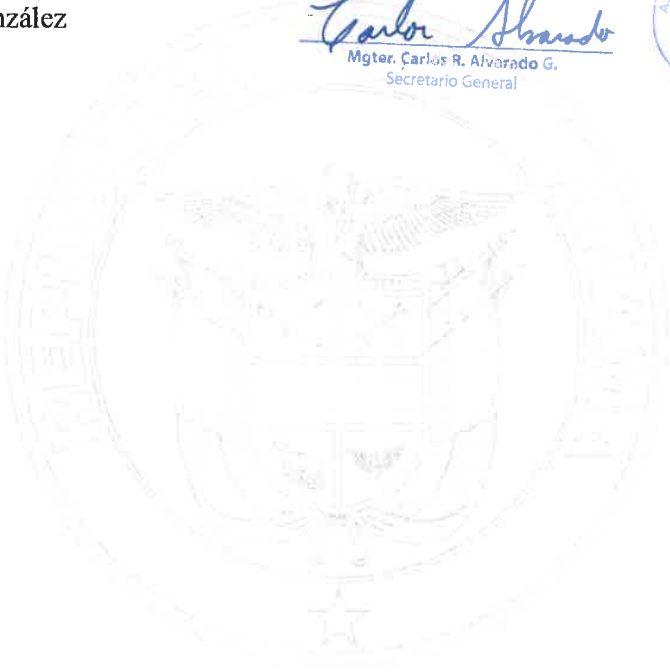
La Presidenta,


Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Mgter. Carlos R. Alvarado G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2025-0018858

De 28 de mayo de 2025

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del partir 30 de mayo de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de junio de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XTuIZV8VmUPpePtzRkemZnGASoHszheKv%2Fb%2FT7ipqTA%3D>



Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de
Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 30 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.914	0.864	0.771
Colón	0.914	0.864	0.771
Arraiján	0.917	0.866	0.774
La Chorrera	0.917	0.866	0.774
Antón	0.919	0.869	0.777
Penonomé	0.922	0.872	0.779
Aguadulce	0.922	0.872	0.779
Divisa	0.922	0.872	0.779
Chitré	0.927	0.877	0.785
Las Tablas	0.930	0.880	0.787
Santiago	0.927	0.877	0.785
David	0.935	0.885	0.793
Frontera	0.938	0.888	0.795
Boquete	0.938	0.888	0.795
Volcán	0.940	0.890	0.798
Cerro Punta	0.943	0.893	0.800
Puerto Armuelles	0.946	0.896	0.803
Changuinola	0.964	0.914	0.822

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir 30 de mayo de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 13 de junio de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo No.38 de 29 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL URRIOLA
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=XTuIZV8VmUPpePtzRkemZnGASoHszheKv%2Fb%2FT7ipqTA%3D>



Copia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo n.º 005-2025
De trece (13) de febrero de 2025



Los magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, en uso de sus facultades legales, reunidos en sala de acuerdos con la asistencia del Secretario General,

Considerando:

Que el artículo 273 del Código de Procedimiento Tributario, establece lo siguiente:

"Art. 273. Tipos de sanciones. Las sanciones aplicables serán:

1. ...
2. ...
3. **Cierre temporal del establecimiento donde se cometió la infracción, solamente en los casos establecidos en este Código, sin exceder más de dos días hábiles y solo si se es reincidente de la infracción. El cierre deberá ser autorizado por el Tribunal Administrativo Tributario.**
... " (la negrita es nuestra).

Que el artículo 291 del Código de Procedimiento Tributario, lista en su numeral 2 las infracciones o contravenciones formales graves cuya reincidencia tiene como sanción el cierre temporal del establecimiento y el periodo para determinar la reincidencia por la repetición de la conducta.

"Art. 291. Infracciones o contravenciones formales relacionadas con la obligación de emitir y exigir o conservar comprobantes por incumplimientos la primera vez y por reincidencia. Las infracciones formales relacionadas con la obligación de emitir y exigir o conservar comprobantes se clasificarán en leves y graves, según lo dispuesto en este artículo.

1...

2. *Constituyen infracciones o contravenciones formales graves relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes, por reincidencia:*

a. *Emitir las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos sin que reúnan los requisitos y características exigidos por las normas tributarias, incluyendo la expedición de comprobantes por medios mecánicos parcial o totalmente ilegibles o mediante máquinas registradoras, facturas electrónicas o impresoras fiscales que no reúnan los requisitos exigidos por la Dirección General de Ingresos.*

b. *No conservar las facturas fiscales o recibos, comprobantes o documentos sustitutivos emitidos por el contribuyente durante el periodo requerido por la ley.*

La sanción consistirá en multa de mil balboas (B/. 1,000.00) a cinco mil balboas (B/. 5,000.00) y el cierre temporal del establecimiento de conformidad con el artículo 273, la primera reincidencia.

En casos de segunda reincidencia, la multa será de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) a diez mil balboas (B/. 10,000.00) y cierre temporal del establecimiento de conformidad con el artículo 273.

En ambos casos, la reincidencia se determinará por la repetición de la conducta en un periodo de veinticuatro meses, contado a partir de la primera sanción".

Que, para poder cumplir con lo indicado en el artículo 273 del Código de Procedimiento Tributario, se hace necesario establecer y aprobar un procedimiento para la autorización de cierre de establecimiento, por parte del Tribunal Administrativo Tributario.

Por tanto,



Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de solicitud al Tribunal Administrativo Tributario de Autorización de Cierre Temporal de establecimiento indicado en el artículo 273 numeral 3 del Código de Procedimiento Tributario, así:

1. Cuando la Dirección General de Ingresos considere que un contribuyente ha incurrido en reincidencia de alguna de las conductas tipificadas en el numeral 2 del artículo 291 del Código de Procedimiento Tributario, antes de emitir la Resolución que decreta la sanción de cierre temporal del establecimiento, deberá solicitar la autorización del Tribunal Administrativo Tributario, mediante memorial en donde fundamente las razones de la solicitud, acompañado de las pruebas que considere oportunas y del expediente de antecedentes del proceso.
2. Recibida la solicitud se procederá con su reparto ese mismo día.
3. El magistrado sustanciador remitirá el expediente a la Unidad Técnica Tributaria quien tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles, para emitir un informe en el cual se verifique la concurrencia de los siguientes hechos:
 - a) Que la Resolución mediante la cual se emite la primera sanción se encuentre en firme al momento de la solicitud de autorización.
 - b) Que hayan transcurrido menos de veinticuatro (24) meses desde el momento en que se cometió la primera infracción.
 - c) Que la segunda infracción cometida, corresponda a la conducta descrita en el mismo literal del numeral 2 del artículo 291 del CPT, que fue aplicado a la primera infracción.
4. Presentado el informe de la Unidad Técnica Tributaria, el magistrado sustanciador tendrá cinco (5) días hábiles para emitir en sala unitaria, una resolución debidamente motivada en la cual indique si otorga o no la autorización solicitada por la Dirección General de Ingresos.
5. La autorización otorgada, no implica en ningún caso que la sanción posteriormente impuesta por medio de Resolución por parte de la Dirección General de Ingresos se encuentre en firme, así como tampoco implica la renuncia de derechos por parte del Contribuyente, quien, luego de emitida la Resolución de sanción por parte de la Dirección General de Ingresos, podrá ejercer contra aquella, todos los recursos que la ley le permita para su defensa.

SEGUNDO: Créese la nomenclatura TAT-RACT (resolución de autorización de cierre temporal de establecimiento). Para estos expedientes se utilizarán carpetas de color verde.

TERCERO: El presente procedimiento comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 273, 274 y 291 del Código de Procedimiento Tributario.

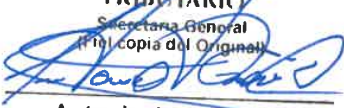
Comuníquese y cúmplase,


RAFAEL BROWN RANGEL
Magistrado presidente


MARIA ELENA MORENO DE PUY
Magistrada vicepresidente


ANEL JESÚS MIRANDA BATISTA
Magistrado vocal


ANTONIO JOSÉ OSORIO
Secretario General

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO**
Secretaría General
(Fol. copia del Original)

Antonio José Osorio
Secretario General
Fecha: 7/5/25



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio del Ministerio de Comercio de Panamá, aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **MINISUPER ANGEL ANIBAL**; con aviso de operaciones número 4-94-628-2014-432052 DV: 6, de fecha 1 de septiembre de 2014, ubicado en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Alcalde Díaz, vía Las Lajas principal, 27B, otorgado por el Ministerio de Comercio de Panamá, a través de Panamá Emprende a nombre de **ANIBAL ALCIDES QUINTERO**, con cédula de identidad personal N°.4-94-628, a el señor **YAMAL YANDEL CONCEPCIÓN**, con cédula de identidad personal N°.8-1026-2256. L. 202-131855862. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **LIA CARINA QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-813-2013, con domicilio en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento Las Palmas (Cabecera), calle principal, urbanización S/N, como representante legal del negocio denominado **MINI SUPER SUSANITA**, está ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento Las Palmas (Cabecera), calle principal, urbanización calle frente al parque, por este medio realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, aviso de operaciones N°.4-813-2013-2020-574239245, al señor **ANTHONY QIU ZHONG**, con cédula de identidad personal N°.8-1029-99, de nacionalidad panameña. L. 202-131775117. Tercera población.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER LA FUENTE DORADA**, con aviso de operación N-20-2252-2014-459887, del cual es representante legal la señora **HUILING HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N-20-2252, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, vía Cincuentenario, urbanización San Francisco, casa 11, le traspasa el presente negocio citado en líneas anteriores a la señora **FELICIA VEGA FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N°.9-714-2477. L. 202-131882824. Tercera publicación. |

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **WILFREDO YAU CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-868-233, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FERIA DE SAN FRANCISCO**, con el aviso de operación No. 574304106, ubicado en el corregimiento de San Francisco (Cabecera), distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, traspaso los derechos el referido establecimiento comercial a favor de **MAN JIANG CAI**, con cédula de identidad personal No. 8-1137-976. Santiago 03 de febrero de 2025. Vendedor: Wilfredo Yau Chan, cédula No. 8-868-233. L. 202-130206765. Tercera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-41

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) TEODORA EMERITA CASTRO IGLESIAS de UREÑA, mujer,
Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No-8-200-35, casada, residente en El Coco
Centro cerca del Antiguo Canajagua, calle Interamericana, casa No-4856 Celular No-6401-4302

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE
3RA de la Barriada EL COCO Corregimiento COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>VEREDA DE A CALLE 3RA</u>	CON: 31.200 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.272 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 13.022 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 19.544 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS
CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (493.03 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de mayo de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (2) de mayo del
Dos mil veinticinco.



ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131918420



EDICTO No-248

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARTA CECILIA RODRIGUEZ PINEDA de BARRIA, mujer, Panameña,
mayor de edad, con cédula de identidad No-4-123-606, residente en Arraijan Cerro Silvestre cerca
de la cancha Sintética, teléfono No-247-4786-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CECY de la
Barriada CHORRITO No-3 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE:	<u>QUEBRADA</u>	CON: <u>20.00 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE CECY</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	CON: <u>20.00 MTS</u>
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	CON: <u>33.00 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: <u>33.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS
(660.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de mayo de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (2) dos de mayo de
Dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación...202-131931954.....



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-045-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que JACR HOLDING, S.A, con Ficha 795537, Documento 2336251, Representante Legal JOSE AGUSTIN CARRERA REYES, con número de identidad personal 8-736-1522, residente en El Ingenio, Avenida La Paz, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado la adjudicación de un globo terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Palenque**, lugar **Palenque**, dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Terreno Nacional ocupado por: **Evelyn Fiddes Dumont**; Terreno Nacional ocupado por: **Graciela Dixon**.
Sur: Terreno Nacional Ocupado por: **Luis Salazar**; Terreno Nacional ocupado por: **Adalgina Salazar de Wong**; Carretera de 10.00 mts Hacia Palenque hacia Viento Frío.
Este: Terreno Nacionales ocupado por: **Ali Waked**; Terrenos Nacionales ocupado por: **Evelio Cáceres**.
Oeste: Terreno Nacional ocupado por: **Silvio Salazar**.

Con una superficie total de **Una Hectárea, más ocho mil cuarenta y nueve metros cuadrados, con setenta y siete decímetros cuadrados (1Has. +8,049.77m²)**. con Plano Aprobado **305-01-7013** del **27 de julio de 2018**.

El expediente lleva el número de identificación **ADJ-3-95-2013** de **07 de marzo del año 2013**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: 
Nombre: **SINDY M. VIVERO**
SECRETARIA(O) AD HOC


Firma: 
Nombre: **ROSA E. CORPAS**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131898340